

ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA N° 2018/00096–00

Al Despacho del señor juez, informando que a través de correo electrónico, la Apoderada de la Administradora Colombiana De Pensiones – COLPENSIONES, solicita aclaración del auto calendado el 24 de septiembre de 2020, en el que se procedió a liquidar las costas. *Bucaramanga, trece de octubre de dos mil veinte*


LIGIA MUÑOZ LASPRILLA
Secretaria



j04lbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO CUARTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**
Correo electrónico:

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe y lo solicitado por la apoderada de la parte demandada a través de correo electrónico, donde pide aclaración del auto que liquida costas y se determine el valor específico que debe cancelar la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones por condena en agencias en derecho de primera instancia, toda vez que, en el auto en mención no se puede evidenciar el valor real de la condena impuesta.

El Despacho advierte que en la liquidación de costas que data del 24 de septiembre de la presente anualidad, la que en efecto se procedió a realizar por secretaria, si bien es cierto, se indicó el monto de las condenas impuestas, no se especificó cómo debería asumir el pago cada una de las demandadas, toda vez que, resultan las dos partes demandas vencidas. Por ende procede de la siguiente:

- I. **ACLARA** auto de fecha 24 de septiembre de 2020 que liquida costas, en el que pese a indicarse la condena en costas y especificar las partes tanto vencidas como favorecidas, no se especificó el valor a cancelar por cada una. De acuerdo a lo ordenado en sentencia de primera instancia:

CUARTO: CONDENAR en costas a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y fijar como agencias en derecho a su cargo y a favor de la señora LIBIA HERNÁNDEZ OJEDA, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.656.232) por cada una de las Administradoras.

Por lo anterior, se establece que queda entonces **A CARGO** de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y **A FAVOR** de la demandante LIBIA HERNANDEZ OJEDA; así:

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.656.232
Gastos Secretariales	\$ - 0
Agencias en derecho segunda instancia	\$ -0
TOTAL	\$ 1.656.232

Demandante: LIBIA HERNANDEZ OJEDA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO

ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA N° 2018/00096–00

Y A CARGO de la demandada COLFONDOS. S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y A FAVOR de la demandante LIBIA HERNANDEZ OJEDA; así:

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.656.232
Gastos Secretariales	\$ - 0
Agencias en derecho segunda instancia	\$ -0
TOTAL	\$ 1.656.232

NOTIFÍQUESE,


ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES
Juez

— A.R.R. —

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 14 DE OCTUBRE DE 2020
La Secretaria,

LICIA MUNOZ LASPRILLA